

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el presente proceso con el escrito mediante el cual la parte demandante manifiesta que eleva derecho de petición para el trámite que corresponde a las medidas cautelares solicitadas. Se recibió respuesta de Alianza Fiduciaria. Sírvase proveer.

Cali, 11 de marzo de 2021

DANIELARTURO DIAZ JOJOA
Secretario



1ª. Instancia

Ejecutivo. Vs. Sandro Gino Varo Marmolejo y otros

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 760013103008-2019-00205-00.

En atención al escrito presentado por la parte demandante señor Sebastián A. Salazar S., por medio del cual solicita al despacho se ordene el trámite de la ampliación de medidas cautelares, ya que requiere la celeridad por afectar su economía familiar, teniendo en cuenta que la entidad Artekton terminó el proyecto y al no estar efectivo el embargo no es posible que dicha sociedad cancele el saldo de la obligación.

De acuerdo a lo anterior se le informa al peticionario que el despacho efectúo el trámite que correspondiera al embargo de las medidas cautelares solicitadas con antelación por su apoderado. Como consecuencia de las medidas solicitadas se encuentran en el expediente las respuestas de las entidades destinatarias de la orden de embargo que se ponen en conocimiento a la parte actora para los efectos legales. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar al expediente la repuesta de ALIANZA FIDUCIARIA sobre el resultado del embargo, para que obre y conste.

PONER en conocimiento del peticionario y su apoderado las respuestas recibidas por la sociedad ALIANZA FIFUCIARIA y demás comunicaciones sobre la efectividad del embargo decretado.

Infórmese a través de oficio al peticionario.

NOTIEÍQUESE,

LEONARDO LENIS.
JUEZ)

760013103008-2019-00205-00.